

**Visto:**

La presentación realizada por el Sr. **Ignacio Gabriel Antonio Parodi**, representante del proyecto denominado “*Salón de Eventos La Cayetana*”, mediante la cual solicita el **usufructo de un terreno municipal ubicado dentro del ejido urbano** para la construcción de un salón de eventos de características sociales, culturales, educativas y recreativas; y

**Y Considerando:**

Que el proyecto presentado implica la creación de un espacio físico accesible destinado al desarrollo de actividades que fomentan el bienestar social, el esparcimiento, la recreación, la capacitación, las ferias locales y demás actividades de interés comunitario.

Que la iniciativa contempla una inversión privada aproximada de **Pesos Doscientos Cincuenta Millones (\$250.000.000)**, generando mano de obra local desde la etapa de construcción hasta el funcionamiento operativo del salón de eventos, lo cual constituye un aporte directo al desarrollo económico y social de la comunidad.

Que el solicitante se compromete como contraprestación a la construcción de un **anfiteatro a cielo abierto para uso municipal**, a ejecutarse luego del primer año de obra, así como a ceder hasta **doce (12) fechas anuales** del salón de eventos para actividades organizadas por la Municipalidad de Embalse.

Que el proyecto contempla criterios de sostenibilidad ambiental, incluyendo el respeto de la flora autóctona existente y la plantación de nuevas especies.

Que resulta necesario autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a evaluar, definir y suscribir un **Convenio de Uso o Permiso de Usufructo** del espacio público correspondiente, especificando condiciones, plazos, obligaciones y derechos entre las partes.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
EMBALSE SANCIÓN CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art. 1)** -- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con el Sr. **Ignacio Gabriel Antonio Parodi** (representante del proyecto “*Salón de Eventos La Cayetana*”) un **Convenio de Uso, Permiso de Usufructo o figura legal equivalente**, respecto a un lote de terreno ubicado dentro del ejido urbano de la Ciudad de Embalse, destinado a la construcción del salón de eventos propuesto.

**Art. 2)** -- El Convenio a suscribir deberá contemplar como mínimo:

a) El destino exclusivo del predio para la construcción y funcionamiento del **Salón de Eventos La Cayetana**.

- b) El compromiso del solicitante de **construir un anfiteatro a cielo abierto para uso municipal**, en un espacio aledaño, dentro del plazo acordado.
- c) La cesión gratuita al Municipio de **hasta doce (12) fechas anuales** para el uso del salón de eventos, coordinadas con la autoridad municipal.
- d) La obligación de respetar y preservar la flora autóctona existente y ejecutar acciones de reforestación con especies nativas.
- e) El plazo, modalidad de construcción y mantenimiento del espacio.
- f) Las condiciones de finalización, rescisión, control y supervisión municipal.
- g) La prohibición de destinar el predio a usos distintos a los previstos.

**Art. 3)** .- El Departamento Ejecutivo Municipal establecerá el **plazo del usufructo**, las condiciones técnicas, ambientales, legales y económicas que integren el convenio, así como la identificación exacta del lote asignado, debiendo remitir copia del convenio finalizado a este Honorable Concejo Deliberante.

**Art. 4)** .- Autorízase al Departamento Ejecutivo a **tomar todas las medidas necesarias** para la correcta implementación de la presente, incluyendo mensuras, informes técnicos, ambientales y administrativos correspondientes.

**Art. 5)** .- Comuníquese, Publique, dese al Registro Municipal y Archívese.

**ORDENANZA N° 1856/2025.-**

**Fecha de Sesión: 29 de octubre de 2025.-**

**Promulgada por Decreto N° 129 /2025.-**

**Fecha: 30 de octubre 2025.-**



Andrea E. Ochart  
Secretaría HCD  
MUNICIPALIDAD DE EMBALSE



SANDRA L. RIVAROLA  
PRESIDENTA DEL  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE EMBALSE